

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00386 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por **MARÍA STELLA DÍAZ GRAJALES** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMIRO MARÓN TELLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

En cuanto al emplazamiento del extremo demandado por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

¹ Estado electrónico 91 del 16 de diciembre de 2020

5.- **Inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula 50C-570498.

6.- **Ofíciense** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería al Dr. LUIS EDUARDO ÁVILA GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO